



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2636 -05

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):IMPONGASE el nombre de "NIÑO DE HUALCO" al futuro Barrio ubicado en el Sector Este de nuestra Ciudad.-

ART. 2º): IMPONESE el nombre a las siguientes calles circundantes, extremo Sur Paralela a la calle Santa Rosa: con sentido Este-Oeste con el nombre del "El Peregrino", entre las manzanas 27 y 28 con sentido Sur- Norte con el nombre de "9 de Diciembre", y entre la manzana 28 y 29 con sentido Sur- Norte con el nombre de "3 de Marzo".-

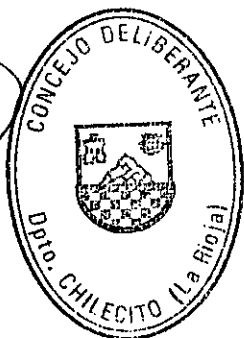
ART. 3º):Se adjunta a la presente Ordenanza croquis de la ubicación del mencionado Barrio.-

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

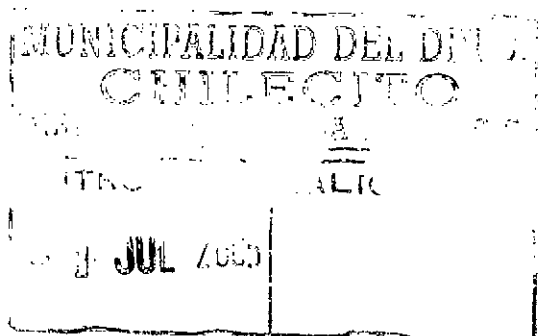
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Junio del Año Dos Mil Cinco. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Sorla, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario y Gaitán, Silvia del Valle.-

ORDENANZA Nº **2.636/2.005.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 107-2005..77

CHILECITO, 01 JUL 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 2.636 de fecha 30 de Junio de 2.005, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

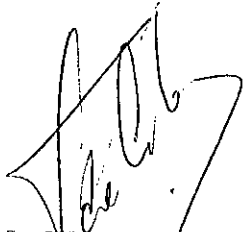
D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.636, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Junio de 2.005.-

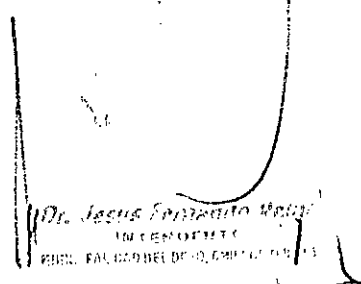
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIA LANADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Morán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL. DOY FE
CHILECITO (L.R.) 12/07/05


OFELIA RAQUEL NORIEGA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)